

1
 2 En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, Re-
 3 pública del Ecuador, a veinte y cuatro de abril de mil nove-
 4 cientos noventa y dos, ante mí, doctor Jorge Mantilla Estévez,
 5 Notario Público Quinto de este Cantón, comparecen: Jacinto
 6 Jácome Marín, Gerardo Ortiz Peralta y Máximo Jácome Marín,
 7 casados, ecuatorianos, mayores de edad, de este vecindario,
 8 hábiles para obligarse y contratar, idóneos y conocidos por
 9 mí doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados lega-
 10 les de la presente escritura pública a cuyo otorgamiento pro-
 11 cedon libre y voluntariamente exponen: que elevan el actual
 12 instrumento público la minuta que me entregan y que copia-
 13 da dice: "MINUTA SEÑOR NOTARIO: - En
 14 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incor-
 15 porar la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Li-
 16 mitada, bajo las siguientes cláusulas: - PRIMERA: COM-
 17 PARECIENTES: - Comparecen al otorgamiento de la presente es-
 18 critura pública: Jacinto Jácome Marín, Gerardo Ortiz Peralta
 19 y Máximo Jácome Marín, mayores de edad, casados, de naciona-
 20 lidad ecuatoriana, de ocupación comerciantes domiciliados en
 21 la ciudad de Cuenca y legalmente capaces para contratar y o-
 22 bligarse: - SEGUNDA: - CONSTITUCION: - Los comparecien-
 23 tes declaran su voluntad de constituir una compañía de res-
 24 ponsabilidad limitada, que se registrá por las Leyes Ecuatorias
 25 nas y por los estatutos que se indican a continuación: - E S-
 26 T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A : CAPITULO PRIMERO:
 27 ARTICULO UNO: - DENOMINACION: - La Compañía se denomina "ORTIZ Y
 28 JACOME DE COMERCIO COMPAÑIA LIMITADA", ARTICULO DOS: DOMICI-

1 **LUGAR:** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Cuenca, de

2 la Provincia del Azuay sin perjuicio de que pueda establecer
3 sucursales en otras ciudades del Ecuador y del exterior, en

4 conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías: **ARTICULO**

5 **TRES:** **PLAZO DE DURACION:** La Compañía tendrá una duración
6 social de treinta años contados a partir de la inscripción

7 de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil: La

8 Compañía podrá aumentar o disminuir su plazo de duración por
9 resolución de la Junta General de Socios y luego de cumplir-

10 se con las formalidades legales: **ARTICULO CUATRO:** **OBJETO**

11 **SOCIAL:** El objeto social de la Compañía es la comercializa-
12 ción de productos de primera necesidad, al por mayor y menor,

13 exportación e importación: En lo demás podrá realizar todas

14 los actos o contratos permitidos por la Ley en relación con

15 su objeto social: **ARTICULO CINCO:** **CAPITAL:** El capital de

16 la Compañía es el de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUORES, dividi-

17 do en Un mil quinientos participaciones de Un mil suores cada

18 una/- La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital so-

19 cial por resolución de la Junta General de Socios y en confor-

20 midad a lo que dispone la Ley de Compañías: **ARTICULO SEIS:**

21 **CERTIFICADOS DE APORTACION:** La Compañía entregará a cada so-

22 cio un certificado de aportación, en el que constará su ca-

23 rácter de negociable y el número de las participaciones que

24 por su aporte le correspondan: **ARTICULO SIETE:** **TRANSMISION:**

25 La participación de cada socio es transmisible por herencia:

26 Si hay varios herederos estarán representados en la Compañía

27 por la persona que designarán: **ARTICULO OCHO:** **TRANSFERENCIA:**

28 La participación de cada socio es transferible por acto entre

vivos, en beneficio de otro y más socios o de terceros, para lo
 que se obtendrá previamente el consentimiento unánime del ca-
 pital social y demás formalidades legales: - ARTICULO NUEVE:
 RESERVA LEGAL: - De las utilidades líquidas y realizadas en
 cada ejercicio económico, la compañía retendrá el cinco por
 ciento para formar e incrementar la reserva legal hasta que
 esta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital
 social: - ARTICULO DIEZ: - PREFERENCIA EN EL AUMENTO DE CAPITAL:
 Si se acordare el aumento del capital social, los socios ten-
 drán derecho de preferencia a suscribirlo en proporción a sus
 aportes: - CAPITULO SEGUNDO: - DIRECCION Y ADMINISTRACION: -
 ARTICULO ONCE: - La Compañía está dirigida por la Junta Gene-
 ral de Socios, administrada por el Gerente y Presidente: -
 CAPITULO TERCERO: - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: - ARTICULO
 DOCE: - La Junta General de Socios, formada por los socios
 legalmente convocados y reunidos, es el Organó Supremo de la
 Compañía: - ARTICULO TERCERO: - QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL: -
 Para que la Junta General de Socios pueda considerarse váli-
 damente constituida para deliberar en primera convocatoria,
 requerirá que los concurrentes a ella represente más del cin-
 cuenta por ciento del capital social: - En segunda convoca-
 toria se reunirá con los asistentes a la Junta: - ARTICULO CA-
 TORCE: - Las resoluciones de la Junta General serán tomadas
 por la mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta
 sabiendo que para efectos de votación, cada participación
 dará al socio el derecho de un voto: - ARTICULO QUINCE: - JUNTAS
 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: - Las Juntas Generales de So-
 cios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el do-

1. medio de la Compañía, previa convocatoria del Gerente:— AR
2. TITULO DIEZ Y SEIS:— JUNTAS ORDINARIAS:— Las Juntas Genera-
3. les Ordinarias, se reunirán cuando menos una vez al año den-
4. tro de los tres meses posteriores a la finalización del ejer-
5. cicio económico de la Compañía:— ARTICULO DIEZ Y SIETE: JUN-
6. TAS EXTRAORDINARIAS:— Las Juntas Extraordinarias de socios
7. se reunirán en cualquier época que sean convocadas de acuer-
8. do con la ley y los presentes Estatutos:— ARTICULO DIEZ Y O-
9. CHO: ORDEN DEL DIA:— En las Juntas Generales Ordinarias o Ex-
10. traordinarias de Socios sólo podrán tratarse los asuntos con-
11. vocados en el Orden del Día, bajo sanción de nulidad.— ARTICU-
12. LO DIEZ Y NUEVE: — CONVOCATORIA:— Las Juntas Generales de So-
13. cios, serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida
14. a cada socio cuando menos con ocho días de anticipación al
15. día fijado para la sesión, sin perjuicio que se lo pueda tan-
16. bien publicar por la Prensa. En la convocatoria se hará cons-
17. tar los asuntos a tratarse en la reunión, el lugar, día y hora
18. de la misma.— ARTICULO VEINTE:— CONCURRENCIA A LAS JUNTAS:—
19. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente
20. o por medio de un representante, en cuyo caso la representa-
21. ción se conferirá por escrito y con carácter especial para ca-
22. da Junta, a menos de que el representante otorgue poder general
23. legalmente conferido:— ARTICULO VEINTE Y UNO: DERECHOS Y A-
24. TRIBUCIONES:— La Junta General tiene las siguientes atribucio-
25. nes: a) designar y remover al presidente y al gerente, así co-
26. mo fijar sus remuneraciones; b) aprobar las cuentas y los ba-
27. lances que presenten los administradores; c) resolver acerca
28. del reparto de utilidades; d) consentir en la cesión de las par-

1 tea sociales y en la admisión de nuevos socios; e) resolver so-
 2 bre el aumento o disminución del capital social; f) resolver
 3 sobre el aumento del plazo de duración; g) resolver sobre el
 4 gravamen o enajenación de inmuebles de propiedad de la Compa-
 5 ñía; h) las demás establecidas en la Ley y los presentes Esta-
 6 tutos.- ARTICULO VEINTE Y DOS: JUNTAS UNIVERSALES:- Sin per-
 7 juicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas
 8 Generales, se entenderán debidamente convocadas y podrán deli-
 9 berar y resolver sobre cualquier asunto, en todo tiempo y en
 10 cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que se
 11 encuentre la totalidad del capital social y los asistentes
 12 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en tal caso,
 13 todos los presentes deben suscribir la respectiva acta, bajo
 14 sanción de nulidad.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- ARTI-
 15 CULO VEINTE Y TRES:- La Junta General de Socios, elegirá a un
 16 Presidente, el mismo que ejercerá sus funciones por periodos
 17 de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO
 18 VEINTE Y CUATRO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- El
 19 presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: a)
 20 subrogar al Gerente con todos sus derechos y atribuciones, en
 21 todos los casos de falta temporal o definitiva; b) presidir las
 22 sesiones de Junta General; c)- Suscribir conjuntamente con el
 23 Gerente las actas de las sesiones de Junta General; d) Suscri-
 24 bir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aporta-
 25 ciones; e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales
 26 y los presentes estatutos; y, f) Las demás establecidas en la
 27 Ley de Compañías y éstos Estatutos.- CAPITULO QUINTO: DEL GE-
 28 RENTE.- ARTICULO VEINTE Y CINCO: DESIGNACIÓN:- La Junta Gene-

1 del de Socio, designará un Gerente, quien ejercerá sus funciones
2 en periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

3 **ARTICULO VEINTE Y SEIS:- ATRIBUCIONES DEL GERENTE:-** Son atri-

4 buciones del Gerente, las siguientes: a) Representar a la Com-

5 pañia tanto judicial como extrajudicialmente; b) hacer de Secre-

6 tario en las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con

7 el Presidente, las actas de las sesiones de Junta General; d)

8 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de a-

9 portaciones; e) Contratar el personal que requiera la compañía

10 y fijar sus remuneraciones; f) Presentar a consideración de la

11 Junta Ordinaria de socios los balances y el informe sobre su

12 administración; g) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos

13 de la Compañia y las resoluciones válidamente tomadas por la

14 Junta General; h) Subrogar al Presidente con todos sus derechos

15 y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste; e i) las

16 demás establecidas en los presentes estatutos:- **CAPITULO SEX-**

17 **TO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VEINTE Y SIETE: EJERCIO-**

18 **CIO ECONOMICO:-** El ejercicio económico de la Compañia termina-

19 **rá el treinta y uno de diciembre de cada año:- ARTICULO VEIN-**

20 **TE Y OCHO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:-** En caso de liquidación

21 de la Compañia, actuará de liquidador principal la persona que

22 a esa fecha éste ejerciendo las funciones de gerente de la

23 Compañia debiendo la Junta General de Socios, designar al liqui-

24 dador suplente. En la liquidación la compañía se sujetará a las

25 disposiciones constantes en la Ley de Compañias: **TERCERA: DECLA-**

26 **RACIONES:-** Los comerciantes declaran: a) Que se encuentra in-

27 tegramente suscrito y pagado el capital social de la Compañia

28 mediante aportes en efectivo, que ha sido depositada en la cuen-

Cueto

1 ta de Integración de capital abierta a nombre de la Compañía
2 en un Banco Local, según consta del Certificado que se adjunta,
3 para que se transcriba como parte de ésta escritura; b) Que el
4 capital social ha sido suscrito en la siguiente forma: Al con-
5 tado:-
6 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:-
7 Nombre de los socios: Cap. spor. Cap. P. Pagado
8 Jacinto Jácome Marín 1'350.000 1'350.000
9 Gerardo Ortíz Peralta 75.000 75.000
10 Máximo Jácome Marín 75.000 75.000
11 1'500.000 1'500.000
12 CAPITAL TOTAL:- UN MILLON QUINIENTOS MIL SUEROS, equivalente
13 a un mil quinientas participaciones de un valor de Un mil su-
14 eros cada una; c) Se autoriza al Doctor Patricio Vintimilla Pi-
15 cón, para que efectúe todos los trámites posteriores hasta su
16 aprobación en la Superintendencia de Compañías y obtener su ins-
17 cripción en el Registro Mercantil y demás relativas al perfec-
18 cionamiento de la Compañía:- Usted Señor Notario, se servirá
19 añadir las demás cláusulas de rigor para la plena validez de
20 este instrumento:- Atentamente:- f) Doctor Patricio Vintimilla
21 Picón:- Abogado con matrícula cuatrocientos ochenta y seis del
22 Colegio de Abogados del Azuay:- Hasta aquí transcrita la minuta
23 que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en
24 su contenido y la dejan elevada a escritura pública para los
25 fines legales consiguientes:- DOCUMENTOS HABILITANTES:- BANCO
26 CONTINENTAL:- Cuencas, veinte y cuatro de marzo de mil nove-
27 cientos noventa y dos:- Certificamos que hemos recibido los
28 siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta

1 de Integración de Capital de la Compañía Ortiz y Jácome de Co-
2 mercial Cia. Ltda., abierta en nuestros libros:-

3 ACCIONISTAS VALOR DEPOSITADO

4 Jacinto Jácome María 1.350.000,00

5 Gerardo Ortiz Peralta 75.000,00

6 Máximo Jácome María 75.000,00

7 En consecuencia el total de la aportación es de UN MILLON

8 QUINTENTOS MIL SUSES:- suma que será devuelta una vez cons-

9 tituida la Compañía de los Administradores que hubieren si-

10 do designados por ésta, después que la Superintendencia de

11 Compañías nos comuniqué que la antes mencionada Compañía, se

12 encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros

13 del nombramiento del Administrador con la correspondiente

14 constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos do-

15 cumentos:- f) Ilegible: BANCO CONTINENTAL S.A.; Hay un sello

16 Cédulas de ley presentadas; Leído este instrumento integramen-

17 te a los contratantes por mí el Notario, se ratifican en su

18 contenido y firman conmigo todo en un solo acto de lo cual

19 hay fe. - f) Jacinto Jácome María CU: 090414627-3; Gerardo Ortiz

20 Peralta CU: 010033588-2; Máximo Jácome María 0902249945. - El

21 Notario Dr. J. Mantilla E. - Enmendado abril. Vale.

22
23 Presente fui a su otorgamiento en fé de

24 ello confiero esta copia que es la TERCERA, sella-

25 da, signada y firmada en Cuenca el mismo día de su celebra-

26 ción.

27 *[Handwritten signature]*



28 DR. JORGE MANTILLA ESTEVEZ
Notario. - Público - Cuenca

1 que en cumplimiento a lo dispuesto en Resolución No. 3-2-1-
 2 1 - 203 de 30 del mes próximo pasado, al margen de la matriz
 3 de la escritura de constitución de "ORTIZ Y JACOME DE COMER-
 4 CIO COMPANIA LIMITADA", sentó la razón de haber sido apróba-
 5 do dicha escritura, cuya copia antecede. - Cuenca, a 13 de
 6 Mayo de 1.992. -

El Notario

DR. JORGE MANTILLA ESTEVEZ
 Notario Público - Cuenca



13 Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 143 del REGISTRO -
 14 MERCANTIL; juntamente con la Resolución No. 92-3-2-1-203; de -
 15 la INTENDENCIA DE COMPANIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritu
 16 ra. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.- CUENCA,
 17 17 DE JUNIO DE 1992. EL REGISTRADOR.

Remigio Auquilla Lucero
 Dr. Remigio Auquilla Lucero
 Registrador Mercantil del Cantón Cuenca

